

## CONTRATO DE CESION DE USO Y REPRODUCCION DE IMAGEN

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Junio de 2022, los que suscriben celebran el presente contrato de uso y cesión de imagen el que se registrá por las siguientes cláusulas y demás disposiciones legales que resulten de aplicación:-----

**1.- PARTES:** Por una parte APPYCE, con domicilio en la Calle Sarmiento 1983, CABA, en lo que sigue denominado EL CESIONARIO; y por la otra el/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en lo que sigue denominado EL CEDENTE.

**2.- OBJETO:** Por el presente EL CEDENTE cede en forma gratuita AL CESIONARIO, y éste acepta de conformidad, el derecho de uso y reproducción de las imágenes tomadas durante los días 5,6,7 Y 8 de Junio de 2022 en el predio de Costa Salguero o en la Escuela APPYCE, ambas locaciones ubicadas en la Ciudad de Buenos Aires CESIONARIO. En consecuencia, EL CEDENTE autoriza AL CESIONARIO a fijar, reproducir, a comunicar y a modificar por todo medio técnico las fotografías realizadas en el marco del presente contrato. Las fotografías podrán reproducirse en parte o enteramente, en todo soporte (papel, numérico, magnético, tejido, plástico etc.) e integradas a cualquier otro material (fotografía, dibujo, ilustración, pintura, vídeo, animaciones etc.) conocidos y por conocer. El CESIONARIO declara que no está vinculado a ningún otro contrato exclusivo sobre la utilización de su imagen.

**3.- AMBITO Y DURACION DE LA CESION:** Las fotografías y vídeos objeto del presente podrán explotarse en todo el mundo y en todos los ámbitos (publicidad, edición, prensa, packaging, etc) directamente por EL CESIONARIO o bien mediante la cesión que este realice a favor de terceros, sin que sea necesaria autorización previa por parte del CEDENTE. Queda expresamente prohibido al CESIONARIO realizar una explotación de las fotografías que implique una afección a la vida privada del CESIONARIO, y una difusión en cualquier soporte de carácter pornográfico, xenófobo, violento o ilícito. ----

**4.- DURACION DEL CONTRATO:** La presente CESION tendrá vigencia ilimitada en lo que a las fotografías identificadas en la cláusula segunda del presente se refiere.-

**5.- CARÁCTER DE LA CESIÓN:** Las partes acuerdan que el presente contrato es de carácter gratuito, por lo que nada tendrá que reclamar EL CEDENTE al CESIONARIO por la utilización, reproducción y/o cesión de las fotografías a las

que se refiere la cláusula segunda del presente.

**6.- LEGISLACION APLICABLE:** Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por las normas del Derecho Argentino, con exclusión de cualquier otra legislación que pudiera resultar aplicable.

**7.- JURISDICCION:** Las partes acuerdan que cualquier conflicto relativo a la interpretación del presente y/o de los derechos y obligaciones que por el presente se crean, será sometida exclusivamente a los Juzgados Ordinarios en lo Civil de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otra Jurisdicción aplicable.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte, a los 5 días de Junio de 2022-

.....  
.....

Firma, Aclaración y D.N.I. del CEDENTE